

Bogotá D.C, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)  
**Ref: 110014003052 2022 00431 00**  
**Acción de Tutela – Vinculados.**

Revisadas las actuaciones llevadas a cabo en el interior del expediente, el Despacho; se pronuncia como sigue:

**1.-** Sobre la comunicación allegada por parte de archivo central, el juzgado ratifica lo contestado en la acción de tutela en la que fue vinculado, y advierte nuevamente que no conoce el paradero del proceso debido a que el 20 de febrero de 2015, fue remitido por reparto a los Juzgados de Descongestión.

**2.-** No obstante, y en aras de velar por el acceso a la administración de justicia de la accionante Ana Luisa Soto Morales, el 17 de enero del 2023, por intermedio de la secretaría del Despacho, se requirió a la Oficina Judicial de Reparto para que informara a esta Sede Judicial la ubicación del negocio que fue objeto de la acción de tutela.

No sobra advertir que dentro del fallo de tutela proferido por el Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá, no se le impuso ninguna carga a esta Agencia Judicial, como puede observarse:

**SEGUNDO: ORDENAR** a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá que, en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este fallo, dé respuesta íntegra, de fondo, clara y precisa a la solicitud elevada el 16 de febrero de 2022, adoptando las medidas necesarias para ubicar físicamente el proceso N° 11001400305220130062500 y una vez encontrado, lo ponga a disposición del Juzgado que corresponda o en su defecto del Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá.

Por Secretaría, ofíciase tanto al Archivo Central como al Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá, con el fin de informarles lo dispuesto en esta providencia.

CÚMPLASE y NOTIFÍQUESE,

**RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR**  
JUEZ

SR.

Firmado Por:  
Rafael Jaime Muñoz Betancur  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 052  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa4c02db10a5613abc0e940ee875787cfc6f4679119def13865a96df853b9a42**

Documento generado en 10/02/2023 04:17:41 PM